

Manizales, Enero 2019

Doctor

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS

Con un cordial saludo, me permito poner a su disposición el noticiero CALDAS AL MEDIO DIA, que se transmite por la emisora La Voz de Los Andes, de lunes a viernes de 12:00 12:30 pm. y simultáneamente por el real audio de internet www.vozdelosandes1390am.com

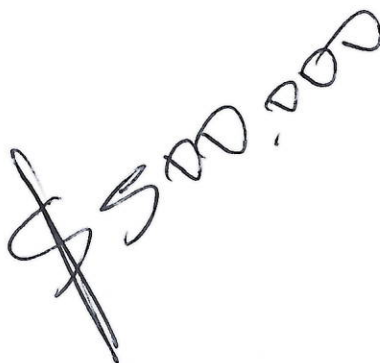
Es un espacio periodístico de amplia audiencia en los diferentes sectores del Departamento de Caldas y constituye un medio idóneo para la difusión de los mensajes y campañas publicitarias de la empresa a su cargo.

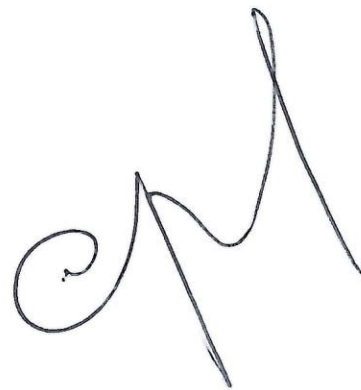
El valor del cupo publicitario es de \$600.000 mensuales e incluye dos cuñas diarias por emisión, boletines de prensa e informes relacionados con las actividades de servicio a la comunidad.

A espera de sus gratas órdenes, me complace suscribirme de Usted,

Atentamente


IVAN DARIO GOEZ
Director


\$500.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **10.224.155**

GOEZ

APELLIDOS
IVAN DARIO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1952**

RIOSUCIO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-SEP-1973 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

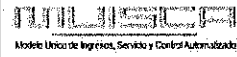
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00731178-M-0010224155-20150807 0045081289A 2 4493429902




Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14296927984**



(415)7707212489984(8020) 000001429692798 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **1 0 2 2 4 1 5 5 - 1** 6. DV **1** 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico **(1 0)**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida **2** 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía **1 3** 26. Número de identificación: **1 0 2 2 4 1 5 5** 27. Fecha expedición: **1 9 7 3 0 9 2 0**

Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País: **1 6 9** 29. Departamento: **Caldas** 30. Ciudad/Municipio: **Manizales** 31. Primer apellido: **GOEZ** 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: **IVAN** 34. Otros nombres: **DARIO**

35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Caldas** 40. Ciudad/Municipio: **Manizales**

41. Dirección principal: **CR 13 9 79 AP 303**

42. Correo electrónico: **idgoez@gmail.com** 43. Código postal: **0** 44. Teléfono 1: **3 1 2 7 5 7 8 2 2 3** 45. Teléfono 2: **8 8 4 6 6 8 4**

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 6, 0, 1, 0	47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 7 0 2 0 5	48. Código: 7, 3, 1, 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 7 0 4	50. Código: 1 2	51. Código: 8, 2, 9, 9
				52. Número establecimientos: 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **1 2 5**

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación **Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2 0 1 4 0 7 0 7**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre **MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA**
985. Cargo: **Gestor II**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de mayo de 2019, a las 10:06:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10224155
Código de Verificación	10224155190509100601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 126748391



WEB
10:05:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN DARIO GOEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10224155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:31 horas del 09/05/2019, el ciudadano identificado con:

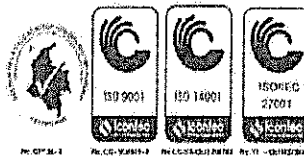
Cédula de Ciudadanía N° 10224155

Apellidos y Nombres: **GOEZ IVAN DARIO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modella, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a
viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24-
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional

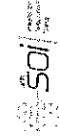


Portal Único de
Contratación



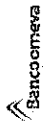
Gobierno en
línea

Todos los derechos reservados.



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

MAYO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE
 TPO DE APORTACION: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BANCA SUIZONA S.A.
 CATEGORÍA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 TIPO APORTANTE: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 APORTANTE: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 TPO DE PLANILLA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 PERIODO DE PLANILLA: 05/2020
 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 PERIODO DE PLANILLA: 05/2020

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA
 RUT: 151204450
 APELLADO: ...
 NOMBRE: ...
 CATEGORÍA: ...
 PLANILLA: ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL APORTES A SALUD				TOTAL APORTES A SALUD				TOTAL APORTES A SALUD			
		AMBIENTAL	SALUD A FAVOR	LICUACION	UPC	AMBIENTAL	SALUD A FAVOR	LICUACION	UPC	AMBIENTAL	SALUD A FAVOR	LICUACION	UPC
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	SUB-TOTALES:												

TOTAL APORTES A SALUD

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCUENTO	VALOR PAGA-DO
TOTAL APORTES A SALUD	\$ 1.400.000	\$ 0	\$ 1.400.000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

PERSONAS				PERSONAS				PERSONAS			
CONTRIBUYENTE	FECHA	VALOR	DESCUENTO	CONTRIBUYENTE	FECHA	VALOR	DESCUENTO	CONTRIBUYENTE	FECHA	VALOR	DESCUENTO
...

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

PERSONAS				PERSONAS				PERSONAS			
CONTRIBUYENTE	FECHA	VALOR	DESCUENTO	CONTRIBUYENTE	FECHA	VALOR	DESCUENTO	CONTRIBUYENTE	FECHA	VALOR	DESCUENTO
...

TOTAL \$ 108.000

PENSIÓN

SEGURO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00997

19 MAR 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones- Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor IVAN DAVID BOEZ.

Que el parágrafo 2° del Decreto 1388 de agosto 24 de 1995 reza:

Para los efectos de este decreto, se entiende por periodista con tarjeta profesional vigente, al afiliado que en forma habitual y remunerada en un medio de comunicación social, se dedica al ejercicio de labores intelectuales, tales como jefe, subjefe, asistente de la jefatura o subjefe, y coordinador de información de redacción; jefe, subjefe, y asistente de sección especializada en redacción o de corresponsales; articulista de planta, corresponsal de publicaciones nacionales o extranjeras, redactor, reportero gráfico, cronista y corrector de estilo, diagramador y caricaturista.

Que a su vez el Decreto 1548 del 06 de agosto de 1998 señala que:

La actividad de periodista se probará mediante las certificaciones expedidas por las empresas privadas, por las entidades estatales o por los establecimientos de educación superior en donde los periodistas hayan prestado sus servicios. En todo caso serán admisibles todos los medios de prueba señalados en la ley.

Cabe resaltar que la sentencia C-087 de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, declaró inexecutable la Ley 51 de 1975, que reglamentó el ejercicio del periodismo y en tal sentido a partir de ese momento no puede volverse a exigir la tarjeta profesional para la solicitud de la pensión especial para periodistas.

Que una vez aportadas por el interesado las certificaciones de su trabajo como periodista, se procedió a liquidar la pensión, sobre el ingreso base de liquidación previsto en el parágrafo 4° del artículo 11 del Decreto Ley 1281 de 1994 y el artículo 2 del Decreto 1548 de 1998 que en su orden expresan:

El ingreso base para liquidar la pensión especial de vejez de las personas referidas en el inciso anterior será el promedio de lo devengado en los dos últimos años cotizados, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Para determinar el ingreso base de liquidación de que trata el inciso 4 del artículo 11 del Decreto Ley 1281 de 1994, serán válidas las cotizaciones simultáneas efectuadas en el ejercicio de su actividad, como trabajadores dependientes e independientes.

Que así las cosas la liquidación de la pensión aludida debe hacerse conforme lo establece dicha norma, tomando el promedio de los dos últimos años de cotización, actualizado por el índice de precios al consumidor certificado por el DANE, obteniéndose un ingreso de base de liquidación de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2,164,957), cifra a la cual se le aplica el monto que le corresponde según la norma aplicable teniendo en cuenta además el número de semanas cotizadas, en este caso el 79% dando una mesada de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1,710,316), conforme lo dispuesto por los artículos 21 y 34 de la Ley 100 de 1993.

Que al pago de la prestación debe concurrir la otra entidad de derecho público en la que laboró el interesado en forma proporcional al tiempo de servicio, así:

Carrera 24 No. 22 - 02 Local B Piso 1 Edif. Plaza Centro Tel.: 6805047 Manizales

SEGURO SOCIAL

RESOLUCION NUMERO:

00997-41

19 MAR 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones- Régimen Solidario de prima Media con Prestación Definida al señor IVAN DARIO GOEZ.

ENTIDADES	DIAS	%	VALOR CUOTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	540	6.70	114,611
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	8784	93.30	1,596,005
TOTAL PENSION POR VEJEZ	9324	100.00	1,710,316

Que a través de la comunicación No. DAP.SC.0745.04 del 26 de febrero de 2004, se consultó al Departamento de Caldas, el proyecto de resolución por medio del cual se pretende reconocer pensión por vejez al señor Iván Darío Goaz, entidad que ha manifestado la aceptación a la cuota parte pensional asignada, tal como se precisa en el oficio No. UPS-0314 del 03 de marzo de 2004.

Que el valor de la pensión será reajustado en los términos y oportunidades señalados por la ley 71 de 1988 y el decreto reglamentario 1160 de 1989 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan; quedando a cargo del Instituto de Seguros Sociales, Seccional Caldas, el pago de dicha prestación y obligada a repetir contra la otra entidad en la que laboró el interesado por la cuota parte pensional correspondiente, en aplicación de lo dispuesto por el inciso primero del Artículo 2° del Decreto 13 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOZCASE pensión especial de periodista al señor IVAN DARIO GOEZ; con c.c.# 10224155, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada de la presente providencia, en los siguientes términos y cuantías:

A PARTIR DE	VR. PENSION	TOTAL
01 DE ABR DE 2004	1,710,316	1,710,316

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la pensión reconocida en el artículo anterior de esta resolución esta a cargo de las siguientes entidades:

ENTIDADES	DIAS	%	VALOR CUOTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	540	6.70	114,611
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	8784	93.30	1,596,005
TOTAL PENSION POR VEJEZ	9324	100.00	1,710,316

Manizales, Mayo 2019

Doctor

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS

Con un cordial saludo, me permito poner a su disposición el noticiero CALDAS AL MEDIO DIA, que se transmite por la emisora La Voz de Los Andes, de lunes a viernes de 12:00 12:30 pm. y simultáneamente por el real audio de internet www.vozdelosandes1390am.com

Es un espacio periodístico de amplia audiencia en los diferentes sectores del Departamento de Caldas y constituye un medio idóneo para la difusión de los mensajes y campañas publicitarias de la empresa a su cargo.

El valor del cupo publicitario es de \$500.000 mensuales e incluye dos cuñas diarias por emisión, boletines de prensa e informes relacionados con las actividades de servicio a la comunidad.

A espera de sus gratas órdenes, me complace suscribirme de Usted,

Atentamente



IVAN DARIO GOEZ

Director



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 10224155 de del señor(a) IVAN DARIO GOEZ consultado en la fecha y hora 09/05/2019 10:25:29 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6411821

Aceptar

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS RADIALES

Entre los suscritos, a saber: Señor **OLMEDO CORREA CORREA**, mayor de edad y domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número **10.265.359** expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal de **LA RED SONORA S.A.S (LA VOZ DE LOS ANDES)**, cuyo **NIT 805.019.421-1** con sede en la ciudad de Manizales, dirección carrera 24 #22-02, quien para los efectos que se desprendan de este documento se denominará **EL CONCEDENTE**, por una parte y, por la otra **EL (LA) SEÑOR (A) IVÁN DARÍO GÓEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10'224.155** igualmente mayor de edad y **CON DOMICILIO EN LA CARRERA 12 # 9-79 AP. 303 BARRIO CHIPRE, TELÉFONO: 880 78 25, CELULAR: 312 757 82 23**, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos legales que se deriven de este escrito se llamarán **EL (LA) CONCESIONARIO (A)**, hemos acordado celebrar un Contrato de Concesión de Espacios Radiales para la realización de programas, el cual se regirá por las normas del Código Civil Colombiano y el Código de Comercio y, en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONCEDENTE permite que EL (LA) CONCESIONARIO (A) utilice radialmente y explote comercialmente en la emisora **LA VOZ DE LOS ANDES**, el espacio comprendido: **DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 12:00 M A 12:26 PM EN MEDIA HORA RADIAL (26 MINUTOS) (EXCEPTO LOS DÍAS FESTIVOS). ESPACIO DENOMINADO: "CALDAS AL MEDIO DÍA" BAJO LA DIRECCIÓN DE IVÁN DARÍO GÓEZ.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El programa radial mencionado en esta cláusula tendrá(n) como director (es) a EL (LOS) CONCESIONARIO (S).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ciento por ciento (100%) del producido económico que genere la comercialización directa de EL (LA) CONCESIONARIO (A) será para él, a cuyo cargo estarán las gestiones de oferta, venta, facturación y recaudo. **LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE EL (LA) CONCESIONARIO (A) NO PODRÁ PAUTAR DENTRO DEL ESPACIO RADIAL A QUE ESTE DOCUMENTO HACE REFERENCIA, CLIENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA ANTE EL CONCEDENTE. PARA EFECTO, EL (LA) CONCESIONARIO (A) SE OBLIGA A CONSULTAR EL**

LISTADO DE MOROSOS QUE EL CONCEDENTE TENDRÁ SIEMPRE A SU DISPOSICIÓN. B, DE IGUAL MANERA SE ACUERDA QUE EL (LA) CONCESIONARIO (A) NO PODRÁ PAUTAR DENTRO DEL ESPACIO RADIAL AL QUE ESTE DOCUMENTO HACE REFERENCIA; PUBLICIDAD POLÍTICA, ANUNCIOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y MUCHO MENOS TARJETONES QUE ANUNCIEN NÚMERO DE ASPIRANTES A CORPORACIONES PÚBLICAS. EL CONCEDENTE EN TODO CASO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA IMPEDIR EL INICIO DE LA PAUTA O SUSPENDERLA. EN CASO DE REINCIDENCIA EL CONCEDENTE PODRÁ OPTAR POR LA CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCEDENTE podrá pautar dentro de los espacios aquí referidos, en los breacks de las horas y las medias horas, toda la publicidad que requiera, excepto la de los clientes directos de EL (LA) CONCESIONARIO (A). SEGUNDA: PRECIO: Las partes acuerdan como precio de la concesión, la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1'059.000) MENSUALES, PAGADEROS LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, AL CUMPLIRSE EL PERIODO EN FORMA ANTICIPADA. TERCERA: VIGENCIA. A partir del día **01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, pero podrá ser prorrogado por acuerdo previo de las partes el cual, en todo caso deberá constar por escrito. PARÁGRAFO: **Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario** CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONCEDENTE. Son obligaciones de EL CONCEDENTE: a). Permitir que EL (LA) CONCESIONARIO (A) pueda emitir de la mejor manera sus programas en los horario contratados, poniendo a su disposición los elementos técnicos y logísticos necesarios; como cabinas de locución con micrófonos y audífonos en buen estado, teléfonos para llamadas locales, puertos de conexión para comunicaciones internacionales, etc.; b). Reconocer y respetar el derecho de EL (LA) CONCESIONARIO (A) a la explotación comercial íntegra de la pauta que directamente comercialice para los espacios contratados; c). Disponer de las condiciones administrativas que requiera EL (LA) CONCESIONARIO (A) y se encuentren al alcance de EL**

CONCEDENTE; d). Disponer de la mayor calidad a su alcance en la irradiación y cobertura de la señal; e). **Informar con no menos de 24 horas de antelación, la modificación de horarios de emisión, por razones de programación excepcional, o acontecimientos especiales, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, alteraciones de orden público, siniestro o cualquier otro suceso ajeno a la voluntad de EL CONCEDENTE; por razones de la programación especial (FERIA DE MANIZALES, TRANSMISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL O DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE LAS TIC), EL CONCEDENTE queda facultado para variar, cambiar, modificar o suspender el horario del programa sin que por ello SE CAUSE O SE GENERE INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL CONCESIONARIO. PARÁGRAFO:** Cuando la suspensión no se haya producido por algunas de las justas causas antes enunciadas, EL CONCEDENTE se obliga a reponer el tiempo del cual privó a EL (LA) CONCESIONARIO (A), o a descontarle proporcionalmente del valor del alquiler del espacio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) CONCESIONARIO (A).** Son obligaciones de EL (LA) CONCESIONARIO (A): a). **PAGAR CUMPLIDAMENTE EL PRECIO PACTADO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES** y en forma anticipada; b). Utilizar en la transmisión de sus programas personal idóneo y calificado que en todo caso estará bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad legal, sin que exista vinculación laboral alguna entre dicho personal y EL CONCEDENTE; c). Cuidar adecuadamente los equipos puestos a su disposición por EL CONCEDENTE; d) Guardar absoluta lealtad y respeto a los principios éticos, profesionales, democráticos y de total respeto e imparcialidad que caracterizan a EL CONCEDENTE y su emisora VOZ DE LOS ANDES; e). A cumplir todas las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de las TIC y las condiciones de programación de la emisora, sin pretender alterarlas en ningún sentido; f). A asumir el valor de las sanciones e indemnizaciones que se deriven del quebrantamiento de las normas legales que regulan el ejercicio de la actividad radial y que generen los programas que dirige; g). A cumplir desde ya las normas existentes (licencias debidamente actualizadas, ante los organismos estatales que permiten la realización de su programa) o que se establezcan

en el futuro por parte de EL CONCEDENTE, entre ellas las que prohíben el consumo de licor, cigarrillo de cualquier índole y/o sustancias que crean dependencia; así como el consumo de alimentos dentro las cabinas de control y transmisión y dentro de los estudios de las emisoras; h). Disponer del material necesario para la realización de los programas contratados; i). Presentar la relación comercial de anunciantes para efectos de que EL CONCEDENTE tenga conocimiento de que no constituyen factores que atenten contra la moral pública, el pudor sexual o cualquier forma de degradación del ser humano; j). Asumir las responsabilidades adquiridas ante los oyentes, anunciantes y auxiliares en sus espacios; k). Cumplir los horarios de la programación asignada; l). **Abstenerse de mencionar al aire, aspectos internos de la relación contractual con EL CONCEDENTE;** ll). Cuidar el buen nombre de EL CONCEDENTE y sus emisoras; m) Realizar los programas diariamente desde los estudios de **LA VOZ DE LOS ANDES**, lo cual optimiza la calidad del sonido y la producción (en caso contrario el concesionario se obliga a utilizar alternativas técnicas que sustituyan el buen sonido del estudio de radio) El **NO** acatamiento de esta disposición conllevará a las disolución del contrato. **PARÁGRAFO:** Si se presenta alguna suspensión de los programas contratados, por culpa de EL (LA) CONCESIONARIO (A), no cesará para éste la obligación de pagar el valor estipulado. **SEXTA: PROHIBICIONES A EL (LA) CONCESIONARIO (A):** EL (LA) CONCESIONARIO (A) no podrá comprometer parcial ni totalmente el interés que representa el presente contrato, ni gravarlo en prenda, ni darlo en garantía de obligaciones institucionales o personales de sus socios. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales para dar por terminado el presente contrato: a). El mutuo acuerdo de las partes; b). Una orden judicial que así lo disponga; c). Por fuerza mayor o caso fortuito; d). Por disolución o liquidación de EL CONCEDENTE; e). Por quiebra o insolvencia de cualquiera de las partes; f). Por muerte de EL (LA) CONCESIONARIO (A); unilateralmente EL CONCEDENTE podrá dar por terminado este contrato por: a). Falta grave contra EL CONCEDENTE, sus propietarios, directivos, personal y bienes; b). Por la violación de la leyes que rigen la radiodifusión sonora; c). Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato; unilateralmente EL

0241

(LA) CONCESIONARIO (A) podrá terminar este contrato por: a). Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONCEDENTE; b). Cuando no mediando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, EL (LA) CONCESIONARIO (A) sea privado del espacio aquí contratado.
OCTAVA: ANEXO: PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES (DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE, AMOR Y AMISTAD, TRANSMISIONES NACIONALES E INTERNACIONALES) LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN PROMOVER LAS TRANSMISIONES DE LA RED SONORA RADIO CON LA DIFUSIÓN DE LAS PROMOCIONES Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A DICHOS ESPECIALES.

En constancia de lo anterior, se firma en Manizales, en dos (2) ejemplares de igual tenor, al **UN (01)** días del mes de **FEBRERO DE 2019.**


EL CONCEDENTE

CONCESIONARIO(A)

RED SONORA S.A.S

OLMEDO CORREA CORREA
CC. No. 10'265.359 de Mles
Representante Legal


IVÁN DARÍO GÓEZ
CC. 10. 224.155 de Mles.

 F-GC-45 Versión 1 Marzo, 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales, 10 de mayo de 2019

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 Nro. 75-82
Manizales

REFERENCIA:

El suscrito actuando en mi calidad de contratista IVAN DARIO GOEZ, domiciliado en Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía Número 10224155 de Manizales como contratista, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:


1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2- Que estoy en disposición de participar en el proceso de la referencia y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dádiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.

b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.

 F-GC-45 Versión 1 Marzo 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.

d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Manizales, a los 10 días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


Firma del Representante Legal
10224155

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.